

La Sociedad Agraria de Transformación número 6.974, denominada «El Podornillo», con domicilio en Camino de la Ermita, sin número, Magán (Toledo), ha resultado disuelta y cancelada, y así consta en el Registro General de S.A.T., con fecha 20 de mayo de 1988.

La Sociedad Agraria de Transformación número 636, denominada «San Pedro», con domicilio en calle Nueva, sin número, Riobobos (Cáceres), ha resultado disuelta, y así consta en el Registro General de S.A.T., con fecha 10 de junio de 1988.

La Sociedad Agraria de Transformación número 3.484, denominada «Regadio de Carrizales», con domicilio en Puente Ortices, 13, Elche (Alicante), ha resultado disuelta, y así consta en el Registro General de S.A.T., con fecha 10 de agosto de 1988.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.366, denominada «El Millar», con domicilio en Turégano (Segovia), ha resultado disuelta, y así consta en el Registro General de S.A.T., con fecha 10 de junio de 1988.

Madrid, 16 de noviembre de 1988.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

28507 RESOLUCION de 17 de noviembre de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se modifica la clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vistos los acuerdos adoptados por las Corporaciones Locales y los informes emitidos, en su caso, por las Comunidades Autónomas respectivas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y en uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 221/1987, de 20 de febrero,

Esta Dirección General ha resuelto modificar las clasificaciones de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la forma establecida en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 17 de noviembre de 1988.—La Directora general, María Teresa Mogin Barquín.

ANEXO QUE SE CITA

Comunidad Autónoma de Andalucía

Granada: Agrupación Zagra (Granada)-Villanueva de Tapia (Málaga).—Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de las competencias, se clasifica la Secretaría en tercera clase y queda como Secretario propietario don Eugenio Martínez López, que lo era del Ayuntamiento de Zagra.

Comunidad Autónoma de Aragón

Zaragoza: Intervención de segunda clase, Agrupación Alagón Zuera.—Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Intervención en segunda clase.

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Albacete: Agrupación Higuera-Hoya Gonzalo-Corral Rubio (Ayuntamiento del Mompichel).—Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en tercera clase.

Ciudad Real: Disueltas por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, las Agrupaciones Picón-Poblete y Alcolea de Calatrava-Los Pozuelos de Calatrava, se clasifica la Secretaría de Los Pozuelos de Calatrava en tercera clase. Constituida la Agrupación Alcolea de Calatrava-Picón, Poblete, se clasifica la Secretaría en tercera clase.

Guadalajara: Agrupación Galve de Sorbe-Castalejos-La Huerce-Somolinos.—Disuelta la Agrupación Galve de Sorbe-La Huerce-Somolinos por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias y constituida la Agrupación Galve de Sorbe-Castalejos-La Huerce-Somolinos, se clasifica la Secretaría en tercera clase y queda como Secretario propietario don Pedro Sánchez-Beato Collado, que lo era de la Agrupación disuelta.

Toledo: Agrupación Cebolla-Domingo Pérez.—Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se

clasifica la Secretaría en tercera clase y queda como Secretario propietario don Miguel Ángel Flores Huete, que lo era del Ayuntamiento de Domingo Pérez.

Comunidad Autónoma de Castilla-León

Ávila: Diputación Provincial, Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Municipios.—Secretaría de tercera clase.

Burgos: Agrupación Barbadillo de Herreros-Monterrubio y Demanda-Pineda de la Sierra-Riocabado de la Sierra.—Aprobada por Decreto 158/1988, de 21 de julio, de la Comunidad Autónoma, la incorporación del municipio de Villorobe al de Villar de los Herreros, continúa la Agrupación para Secretario en común entre los municipios de Barbadillo de Herreros, Monterrubio de Demanda, Pineda de la Sierra y Riocabado de la Sierra, que queda clasificada en tercera clase.

Agrupación Valle de Valdelaguna-Huerta de Arriba.—Se rectifica la Resolución de 8 de julio de 1988, en el sentido de que la Secretaría queda clasificada en tercera clase, e incluida en la lista de vacantes.

Salamanca: Agrupación Sando-Santa María de Sando-Villasdardo.—Queda incluida en la relación de Entidades locales eximidas de la creación del puesto de trabajo de Secretaría.

Segovia: Agrupación Fuenterrubio-Navalilla.—Aprobada por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, la separación del municipio de Sebúcor de la Agrupación con Fuenterrubio y Navalilla, se clasifica la Secretaría de la Agrupación resultante de estos dos municipios en tercera clase, quedando incluido el de Sebúcor en la relación de Entidades locales eximidas de la creación del puesto de trabajo de Secretaría.

Valladolid: Agrupación Villafrechós-Aguilar de Campos.—Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en tercera clase.

Comunidad Autónoma de Cataluña

Clasificación definitiva de los Consejos Comarcales siguientes:

Barcelona: Consell Comarcal Vallés Oriental.—Secretaría primera clase, Intervención primera clase y Tesorería.

Gerona:

Consell Comarcal Cerdanya: Secretaría segunda clase, Intervención segunda clase.

Consell Comarcal Pla de l'Estany: Secretaría segunda clase, Intervención segunda clase.

Consell Comarcal Ripollés: Secretaría segunda clase, Intervención segunda clase.

Lérida: Consell Comarcal Alt Urgell.—Secretaría segunda clase, Intervención segunda clase.

Tarragona: Consell Comarcal Terra Alta.—Secretaría segunda clase, Intervención segunda clase.

Barcelona: Se rectifica la Resolución de 3 de octubre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 18), en lo que respecta a la denominación de la plaza de Oficialía Mayor (Secretaría de Servicios Empresariales), que debe entenderse como plaza de Secretaría de Servicios Empresariales (Oficialía Mayor).

Alella: Secretaría de segunda clase e Intervención de segunda clase.

Badalona: Viceintervención de segunda clase.

Martorelles: Secretaría de segunda clase e Intervención de segunda clase.

Gerona: Biure d'Empordà.—Secretaría de tercera clase.

Castell-Platja d'Aro: Vicesecretaría de segunda clase.

Mancomunidad Intermunicipal de l'Estany: Se suprime la Secretaría de tercera clase.

Olot: Vicesecretaría de segunda clase.

Roses: Vicesecretaría de segunda clase.

Lérida: Agrupación Sant Martí de Riucorb-El Poal.—Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus atribuciones, se clasifica la Secretaría en tercera clase.

Tarragona: Mont-roig del Camp.—Secretaría de segunda clase. Intervención de segunda clase, pendiente de agrupación.

Comunidad Autónoma Valenciana

Valencia: Foios: Intervención de segunda clase pendiente de agrupación.

Xeraco: Secretaría de segunda clase e Intervención de segunda clase.

Comunidad Autónoma de Galicia

La Coruña: O Pino.—Secretaría de segunda clase. Intervención de segunda clase, pendiente de agrupación.

Comunidad Autónoma del País Vasco

Álava: Agrupación Lanciego-Cripán-El Villar.—Constituida la Agrupación por la Diputación Foral, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en tercera clase.

Guipúzcoa: Baliarrain.-Secretaría de tercera clase.
 Orendain: Secretaría de tercera clase.
 Vizcaya: Erandio.-Vicesecretaría de segunda clase y Viceintervención de segunda clase.

Forua: Secretaría de tercera clase.
 Kortezubi: Secretaría de tercera clase.
 Murneta: Secretaría de tercera clase.
 Portugalete: Viceintervención de segunda clase.

Comunidad Autónoma de La Rioja

Valgañón: Queda incluido en la relación de Entidades locales eximidas de la creación del puesto de trabajo de Secretaría.

28508 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se hacen públicos la composición del Jurado del concurso para la concesión del Premio «Alcalá», sobre Administración Pública, edición 1988, así como el fallo emitido por el mismo.*

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 12 de febrero de 1988, del Instituto Nacional de Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero), por la que se convocaba el Premio «Alcalá», sobre Administración Pública, edición 1988, y de acuerdo con lo previsto en la base séptima de la Resolución citada, esta Presidencia ha resuelto hacer público la composición del Jurado seleccionador, así como el fallo emitido por el mismo.

Primero.-El Jurado quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Luciano Parejo Alfonso, Presidente del INAP.
 Vocales: Don Ramón Parada Vázquez, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), Don Luis Ortega Álvarez, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Castilla-La Mancha.
 Secretario: Don Eusebio Cortés-Bretón Sierra, Subdirector del Centro de Cooperación Internacional del INAP.

Segundo.-El Jurado acordó, por unanimidad:

1. Declarar desierto el primer premio.
 2. Conceder un accésit, dotado con 200.000 pesetas, al trabajo presentado por don Gonzalo Ansola Cabada: «El control integral como propuesta alternativa para la fiscalización de la actividad pública: Especial referencia al caso peruano».

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 30 de noviembre de 1988.-El Presidente, Luciano José Parejo Alfonso.

MINISTERIO DE CULTURA

28509 *ORDEN de 28 de noviembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), en recurso contencioso-administrativo número 45.751, interpuesto por don Ernesto Martín García.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 45.751, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), entre don Ernesto García y la Administración General del Estado, sobre solicitud de examen en la extinguida Escuela Oficial de Cinematografía, ha recaído sentencia en 19 de septiembre de 1988, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Ramos Pardo, en representación de don Ernesto Martín García, contra las resoluciones a que se contraen estas actuaciones, debemos confirmarlas por ser ajustadas a derecho.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Madrid, 28 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

28510 *ORDEN de 16 de noviembre de 1988, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se aprueba el proyecto de clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de San Juan de Plan (Huesca).*

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de San Juan de Plan (Huesca) en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron;

Vistos la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto de fecha 3 de noviembre de 1978; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1410/1984, de 8 de febrero, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 64/1984, de 30 de agosto, de la Diputación General de Aragón, asignando al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes las competencias transferidas en materia de conservación de la naturaleza y demás disposiciones legales de general aplicación;

Este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, de conformidad con la proposición de clasificación redactada por la 10.ª Brigada con el informe del Jefe del Servicio Provincial de Huesca, con el de la Asesoría Jurídica y con el del Jefe del Servicio de Conservación del Medio Natural y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Rural, ha resuelto:

Primero.-Aprobar la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de San Juan de Plan (Huesca), en la que se integran las que seguidamente se relacionan: Vías Pecuarias necesarias.

Número 1.-Colada de Mataire al Puerto de Plan.

Anchura legal: 5 metros lineales.
 Anchura propuesta: 5 metros lineales.
 Longitud aproximada: 2.000 metros lineales.

Número 2.-Vereda de San Juan al Collado de Sahún.

Anchura legal: 20 metros lineales.
 Anchura propuesta: 20 metros lineales.
 Longitud aproximada: 9.000 metros lineales.

Número 3.-Colada del Puente de Pecadores al Sein.

Anchura legal: 5 metros lineales.
 Anchura propuesta: 5 metros lineales.
 Longitud aproximada: 6.000 metros lineales.

Número 4.-Colada del Puente del Hospital a la Selva.

Anchura legal: 5 metros lineales.
 Anchura propuesta: 5 metros lineales.
 Longitud aproximada: 6.000 metros lineales.

Segundo.-El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en la proposición de clasificación de fecha 30 de diciembre de 1985, atendiendo en cuanto a longitudes, anchura inicial, anchura necesaria y anchura sobrante, a las señaladas en su propuesta de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Tercero.-En aquellos tramos de las mismas afectadas por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, etc., su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Cuarto.-Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Quinto.-Esta resolución aprobando la clasificación de las vías pecuarias del presente expediente, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, que se presentará ante este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes en el plazo de un mes, a contar desde la notificación o publicación de la misma, previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1988.-El Consejero, Javier Alvo Agudo.